

## NOTIFICACIÓN POR AVISOS

Notificación Décimo Sexto Juzgado Civil De Santiago: Huérfanos 1409, piso 4, autos ROL C-22885-2016 sobre nulidad de testamento y acción de petición de herencia, en autos caratulados COLONELLI/COLONELLI, se ha ordenado dar cumplimiento al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a efectos de notificar por avisos resolución que recibe la causa a prueba del 24 de septiembre de 2021 a los demandados Gladys Esmeralda Colonelli Morla, cédula de identidad N° 7.310.3002; Hugo Eugenio Colonelli Morla, cédula de identidad N° 4.812.629-4; Manuel Enrique Colonelli Morla, cédula de identidad N° 6.867.867-6; María Rosa Colonelli Morla, cédula de identidad N° 6.002.361-1; María Sonia Colonelli Morla, cédula de identidad N° 5.576.833-1; Ruth Yolanda Colonelli Morla, cédula de identidad N° 4.433.617-0; Mireya de las Mercedes Colonelli Morla, cédula de identidad N° 6.280.059-3; Dalia del Carmen Colonelli Morla, cédula de identidad N° 4.433.618-9, la cual fija como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los que deberá rendirse los siguientes: 1.- Efectividad de haber otorgado don Julio César Colonelli Morla un testamento abierto ante la 35° Notaría de Santiago con fecha 19 de junio de 2013; en la afirmativa, estipulaciones del mismo. 2.- Hechos y circunstancias de la nulidad invocada, en especial la existencia de asignatarios forzosos de don Julio César Colonelli Morla a la fecha del otorgamiento del testamento. 3.- Efectividad de haberse reconocido a la actora el estado civil de hija de don Julio César Colonelli Morla. 4.- Efectividad que a los demandados se les haya concedido la posesión efectiva de la herencia por sentencia judicial dictada con fecha 29 de diciembre de 2014 por el 24° Juzgado Civil de Santiago en causa rol V-193-2014 y que éstos se encuentren en posesión de dichos bienes. Se hace presente que si las partes fueren a rendir prueba testimonial, deberán junto con la lista de testigos, solicitar la fijación de día y hora para tales efectos. Con fecha 16 de marzo de 2021, se resolvió la notificación de la demanda mediante 3 avisos extractados por la Señora Secretaria del Tribunal en 2 diarios de circulación en esta ciudad, sin



perjuicio de la publicación el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Secretaría.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>